



Ayuntamiento de Calasparra

Documento:	6. Convenio de Colaboración
Asunto:	Instancia general
Expediente Nº:	3783/2024
Servicio:	SECRETARÍA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CALASPARRA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL CORAL DE CALASPARRA

En Calasparra, a fecha de firma.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Teresa García Sánchez, como Alcaldesa, en nombre y representación del Ilmo Ayuntamiento de Calasparra y en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, actuando especialmente autorizado para la firma del presente Convenio.

Y de otra parte, Dña. Maria del Carmen Pérez Piernas, con DNI nº [REDACTED] 0170 [REDACTED], en representación de la Asociación Cultural Coral de Calasparra, con CIF nº G73538092, en adelante beneficiaria.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

EXPONEN

PRIMERO. Que este Ayuntamiento tiene entre sus áreas de actuación el apoyo a los fines sociales de las Asociaciones, Hermandades, etc...de Calasparra.

SEGUNDO. Que para dar respuesta a esta necesidad es preciso subvencionar las actividades, gastos de funcionamiento, desplazamientos, compra de material, etc...

TERCERO. Que la beneficiaria, desde el año 2005, lleva a cabo conciertos temáticos, musicales, de Navidad, así como espectáculos infantiles, además participan en numerosos encuentros por toda la región, y en gran parte de la geografía española. Participando muy activamente en la vida cultural del municipio.

CUARTO. Que en el presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio 2024, se ha destinado en la aplicación presupuestaria 3340.48907, subvención de 3000,00 euros, para gastos de funcionamiento y actividades de la asociación.

QUINTO. Que la finalidad del presente Convenio es:

Establecer las bases reguladoras de la concesión de subvención directa para gastos de funcionamiento y actividades de la Asociación Cultural Coral de Calasparra.

SEXTO. La competencia para la firma de este convenio se sustenta en la siguiente normativa:

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 124.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA CARMEN PEREZ PIERNAS (ASOCIACION CULTURAL CORAL CA... TERESA GARCIA SANCHEZ (AYUNTAMIENTO DE CALASPARRA)	Alcaldesa-Presidenta	10/09/2024 13:35 10/09/2024 13:52

SÉPTIMO:

DATOS DE LA SUBVENCIÓN	
Plan Estratégico de Subvenciones en el que se integra	Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Calasparra, ejercicio 2024.
Objetivos que se logran con la concesión de la subvención	Apoyar a la Asociación Cultural Coral de Calasparra, para fomentar sus actividades, participación y colaboración en la vida cultural del municipio.
Motivación de la subvención	Mejorar, impulsar, etc...la participación de los vecinos y vecinas de Calasparra, en las Asociaciones Culturales de Calasparra.

Así pues, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con lo anteriormente expuesto, Las partes acuerdan suscribir el presente Convenio. El cuál se registrá por las siguientes clausulas.

CLÁUSULAS:

PRIMERO. Se determina que el objeto de la subvención es el de sufragar parte de los gastos de funcionamiento y actividades de la Asociación Cultural Coral de Calasparra, con CIF nº CIF nº G73538092.

SEGUNDO. A la beneficiaria de la subvención Asociación Cultural Coral de Calasparra, con CIF nº G73538092, le corresponde una cuantía de 3.000,00 euros de acuerdo con la asignación presupuestaria nº 3341.48907.

TERCERO. El crédito presupuestario al que se imputa el gasto es de 3.000,00 y cuantía de la subvención es de 3.000,00 euros.

CUARTO. La beneficiaria llevará a cabo distintas actividades: conciertos temáticos, musicales, de Navidad, así como espectáculos infantiles, además de su participación en numerosos encuentros por toda la región, y en gran parte de la geografía española.

QUINTO. Los periodos de ejecución serán los siguientes: desde el 01 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

SEXTO. Las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMO. La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

OCTAVO. El importe de la subvención se abonará con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos, aplicación presupuestaria 3341.48907 destinados a tales fines y el pago se realizará a favor de la beneficiario, con cargo al ejercicio 2024, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de subvenciones en la normativa vigente.

En cualquier caso, previo pago de la subvención el beneficiario tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención se presentará como plazo máximo hasta el 31-12-2024, y deberá estar firmada por el beneficiario.

La cuenta justificativa estará formada por:

a) Una memoria de actuaciones, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA CARMEN PEREZ PIERNAS (ASOCIACION CULTURAL CORAL CA... TERESA GARCIA SANCHEZ (AYUNTAMIENTO DE CALASPARRA)	Alcaldesa-Presidenta	10/09/2024 13:35 10/09/2024 13:52

subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de las desviaciones acontecidas respecto a los resultados previstos.

b) Una memoria económica, que contenga una relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenada por partidas presupuestarias, junto con los justificantes de pago correspondientes, así como el presupuesto total de las actividades subvencionadas mediante un cuadro de ingresos y otro de gastos en los que las cantidades finales deben coincidir, y/o tener un saldo negativo respecto a los ingresos.

El importe total de los ingresos, no superará el total de los gastos necesarios para la realización de la actividad.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, así como documentos de pago de la misma.

La subvención será abonada de forma anticipada.

NOVENO. El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en este convenio de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003.

DÉCIMO. El régimen jurídico aplicable será el establecido en este Convenio, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo, sin perjuicio de lo establecido como legislación estatal básica en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicado.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA CARMEN PEREZ PIERNAS (ASOCIACION CULTURAL CORAL CA...)		10/09/2024 13:35
TERESA GARCIA SANCHEZ (AYUNTAMIENTO DE CALASPARRA)	Alcaldesa-Presidenta	10/09/2024 13:52